

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Antonio Yáñez Inzunza por escritura privada de fecha 06 de septiembre del año 2023.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra Infraestructura Sanitaria Villa Altos del Sol", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Eduardo Antonio Yáñez Inzunza, cédula nacional de identidad [REDACTED] por escritura privada de fecha 06 de septiembre del año 2023.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$15.000.000, impuestos incluidos.
3. El contrato tendrá una vigencia de 10 meses contados desde la fecha del envío de la orden de compra electrónica a través del portal Mercado Público.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- SECPLA
- Dirección de Obras
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica

**CONTRATO: "ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA
INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

EDUARDO ANTONIO YÁÑEZ INZUNZA

En Temuco, a 06 de septiembre del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **EDUARDO ANTONIO YÁÑEZ INZUNZA**, en adelante "El Prestador", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 747 de fecha 29 de agosto del año 2023, conforme dispone el artículo 10 número 7 letra m del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 U.T.M. se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución de la "Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra Infraestructura Sanitaria Villa Altos del Sol". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga al Prestador, quien acepta, la ejecución del contrato: "Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra Infraestructura Sanitaria Villa Altos del Sol".

TERCERO:

Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a los Términos de Referencia que regulan el Trato Directo N° 212-2023 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 747, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO:

Por la prestación de los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$15.000.000 (quince millones de pesos), impuestos incluidos.

QUINTO. VIGENCIA:

La vigencia del contrato será de 10 meses, contados desde la fecha del envío de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin

forma de juicio, pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

SÉPTIMO. DOMICILIO Y MANDATO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento.

OCTAVO. PERSONERÍA:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio del año 2021.

NOVENO. EJEMPLARES Y GASTOS:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




EDUARDO ANTONIO YÁÑEZ INZUNZA
PRESTADOR